H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Hacienda ha sido turnado por el Rector General una propuesta en la que se plantea que los funcionarios universitarios de esta Casa de Estudio, además de presentar su declaración de situación patrimonial, se incorporen a la declaración de posible conflicto de interés y la presentación de la constancia de declaración fiscal, establecidas en el Sistema de Declaración Patrimonial utilizado por el Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con la siguiente,

**Justificación**

1. Que el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“ VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, …y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra …”*

1. Que de igual manera, el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala:

*“La Universidad de Guadalajara y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, se regirán por sus leyes específicas.”*

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica menciona que esta Casa de Estudio se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la presente Ley, y las normas que de la misma deriven.
3. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 (PDI), señala en el eje temático correspondiente a “Gestión y Gobierno”, que uno de los desafíos que enfrenta la Universidad de Guadalajara, tiene que ver con los nuevos entornos de la vida universitaria, tanto en el nivel regional como nacional e internacional, que implican cambios e incertidumbres en torno a la confianza gubernamental y social que recibe la institución, las exigencias de rendición de cuentas, la disponibilidad de los recursos públicos y privados, y el papel de la universidad en los nuevos entornos nacionales y globales.
4. Que en la realización de las funciones y el cumplimiento de sus fines, esta Casa de Estudio se orienta por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, teniendo como uno de sus criterios el garantizar la participación de la comunidad universitaria en el cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad, según lo establecido por la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica.
5. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción en los tres niveles de gobierno.
6. Que una de las reformas al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere a la responsabilidad por el manejo indebido de recursos públicos de los servidores públicos, estableciendo como obligación de éstos la presentación, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
7. Que como una medida de control se establecieron diversos instrumentos que permitirán una rendición de cuentas claras y efectivas, entre ellas la declaración de conflicto de intereses de los servidores públicos en los formatos que para tal efecto se autoricen.
8. Que las legislaturas locales han ido adoptando el sistema anticorrupción, en sus constituciones, como lo es el caso de nuestro Estado, mediante Decreto Número 25886/LXI716, publicado en el periódico oficial del estado el 26 de noviembre de 2016, por el que se adiciona un Capítulo VI, por el que se crea el Sistema Anticorrupción del Estado, y se realizan las reformas a artículos relacionados con dicho sistema.
9. Que el Gobernador del Estado de Jalisco suscribió, con la Secretaría de la Función Pública, el Convenio Marco de Colaboración para la Coordinación de Acciones especificas en Materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, en el marco de su participación en la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), mediante el cual acordaron implementar acciones especificas en la materia, teniendo como primer tema el de generar la Declaración de Posible Conflicto de Interés de servidores públicos.
10. Que con fecha 20 de agosto de 2016, se publica en El Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Acuerdo emitido por la Contraloría del Estado de fecha 10 de agosto del mismo año, por el que da a conocer los sujetos que están obligados a presentar declaración de posible conflicto de interés, a través de la incorporación del apartado correspondiente al formato actual de situación patrimonial.
11. Que mediante oficio 6910/DC/2016, del 13 de noviembre de 2016, emitido por la Contralora del Estado dirigido a la titular de la Contraloría General de esta Casa de Estudio, se invita a las autoridades de esta Universidad a formar parte de la cruzada de acciones para prevenir la corrupción, mediante la incorporación al Sistema de Situación Patrimonial y Declaración de Posible Conflicto de Interés, en los términos del Acuerdo de la Contralora del Estado mencionado.
12. Que desde el año de 1989, esta Casa de Estudio cuenta con el registro de declaraciones patrimoniales presentadas de manera voluntaria por parte de funcionarios universitarios ante la autoridad estatal correspondiente.
13. Que el Consejo General Universitario, como máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudio, acorde a los principios de transparencia y rendición de cuentas, refrenda su compromiso con la sociedad, el Gobierno Federal y Estatal en la incorporación de la Declaración de Posible Conflicto de Interés y de la Constancia de Declaración Fisca en el Sistema de Declaración Patrimonial utilizado por el Poder Ejecutivo del Estado, de funcionarios universitarios que en su momento de determine.
14. Que esta Casa de Estudio armonizará su normativa conforme a las nuevas de disposiciones establecidas en el Sistema Nacional Anticorrupción, una vez que tenga vigencia dicho Sistema.

En razón de los resultandos antes expuestos, y

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que esta Institución se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la presente Ley, y las normas que de la misma deriven, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica.
3. Que la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, como la entidad administrativa que depende del H. Consejo General Universitario, y tiene a su cargo las funciones de vigilancia, fiscalización, supervisión y control financiero y administrativo del conjunto de las dependencias universitarias, según el artículo 43 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara.
4. Qué asimismo, la Contraloría General de esta Casa de Estudio, tiene entre sus atribuciones la de vigilar el cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones patrimoniales ante la Contraloría del Estado por parte de los funcionarios universitarios obligados, de conformidad con la fracción VIII del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización.
5. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones.
6. Que es facultad del Rector General establecer las medidas administrativas y operativas para el funcionamiento coherente de la Universidad, según lo establecido por la fracción XII del artículo 95 del Estatuto General.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda proponen al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Los funcionarios universitarios de esta Casa de Estudio, además de presentar su declaración de situación patrimonial, se incorporan a la declaración de posible conflicto de interés y la presentación de la constancia de declaración fiscal, establecidas en el Sistema de Declaración Patrimonial utilizado por el Poder Ejecutivo del Estado, refrendando así su compromiso y solidaridad con la sociedad, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** La Contraloría General de la Universidad de Guadalajara notificará a los miembros de la comunidad universitaria que deberán presentar las declaraciones de: a) situación patrimonial; b) de posible conflicto de interes y c) la constancia de declaración fiscal, según corresponda; en los formatos electronicos que para tal efecto determine la Contraloría del Estado respecto de las dos primeras.

**TERCERO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 23 de febrero de 2017

Comisión Permanente de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Rector General y Presidente de la Comisión de Hacienda

Dra. Ruth Padilla Muñoz Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Mtro. Edgar Enrique Velázquez González C. Jesús Arturo Medina Varela

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos